



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

VISTO:

Las Ordenanzas 6/00 y 8/01, y la Resolución 402/00 todas ellas del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, las cuales establecen el otorgamiento de un Título Intermedio de Bachiller Universitario; y

CONSIDERANDO:

Las características del Plan de Estudios 1985 de la Carrera de Odontología;

Que el proceso Salud - Enfermedad constituye el objeto de conocimientos de la Odontología;

Que la carrera de Odontología pertenece al Área de las Ciencias de la Salud,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENA:

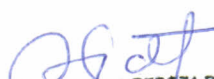
ARTÍCULO 1º: Instituir el **Título de Bachiller Universitario** en Ciencias de la Salud con orientación en Salud Bucal.

ARTÍCULO 2º: Establecer como requerimiento para la obtención del Título mencionado la aprobación de las asignaturas y módulos que figuran en el Anexo 1 y que se dictan en la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 3º: El título intermedio de Bachiller Universitario no será habilitante para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, gírese copia al H. Consejo Superior y demás que corresponda, aprobada que fuere, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS


Prof. Dra. SUSANA TEREZA DONRUSSORO
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE ODONTOLOGIA


Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLIAN
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENANZA N°: 3